



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2023-MPJ/A

Jauja, 10 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**VISTO:**

El **INFORME N° 020-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 08 de marzo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *“Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los *“Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*; y,

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que *“la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *“Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”*, Asimismo en el **artículo 43** establece: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*; y,

Que, conforme el **Artículo 06° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica**, señala que control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistema de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; y,

Que, según **Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS-DNJ**, Aprueban la **Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ** *“Directiva para la acreditación de las municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior”*; y,

Que, según **Decreto Supremo N° 011-2008-JUS**, el cual incorporan procedimientos en el TUPA del Ministerio sobre acreditación de municipalidades para ejercer el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y la renovación de la acreditación; y,

Que por **Ley N° 29227** se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías; y,





Municipalidad Provincial de

**Jauja**  
Primera Capital del Perú



Que, según **Decreto Supremo N° 009-2008-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

Que, mediante la **INFORME N° 020-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, **Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados**, solicita se emita Acto Resolutivo sobre Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades, y para tales efectos se le designe a su persona como responsable para dar el Visto Bueno en el Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Provincial de Jauja, conforme a la Ley N 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N 009-2008-JU, delegándose las siguientes funciones: 1.- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la tramitación, 2.- convocar a audiencia única y/o reprogramación conforme a Ley, 3.- Suscribir el acta de ratificación de voluntades y/o constancias de inasistencia y 4.- Oficiar la declaración de disolución y la inscripción en el registro correspondiente, a fin de dar atención a las solicitudes de dicha índole que vienen ingresando a este despacho; y,

Que, estando a las consideraciones expuestas, con el visado de la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones establecidas en los **Numerales 6) y 22) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al **Abg. REYNALDO JULIÁN PALOMINO GRANADOS** en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, como funcionario **RESPONSABLE DE DAR EL VISTO BUENO EN EL PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JU, delegándose las siguientes funciones: 1.- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la tramitación, 2.- convocar a audiencia única y/o reprogramación conforme a Ley, 3.- Suscribir el acta de ratificación de voluntades y/o constancias de inasistencia y 4.- Oficiar la declaración de disolución y la inscripción en el registro correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO**, toda disposición administrativa de menor rango que se oponga o limite la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al **Abg. REYNALDO JULIÁN PALOMINO GRANADOS**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE